



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Miércoles, 4 de mayo de 2016

Número 54

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 2378 Modificación de las actuaciones previstas para los municipios de Arona, Icod de los Vinos, El Tanque y Tegueste, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017..... Página 6583
- 2516 Convocatoria de subvenciones para el apoyo a actividades en materia de empleo realizadas por entidades sin fines lucrativos, correspondientes al año 2016 ..... Página 6584
- 2515 Convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales (modalidad A), correspondientes al año 2016..... Página 6586
- 2329 Licitación del expediente de contratación del servicio de digitalización, georreferenciación, estructuración y homogeneización de la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de varios ayuntamientos de la isla de Tenerife ..... Página 6587
- 2330 Licitación del expediente de contratación del servicio de soporte al seguimiento de las actuaciones territoriales en la isla de Tenerife ..... Página 6589
- 2377 Toma en consideración del proyecto de carril bus en El Ramal de acceso al intercambiador de Padre Anchieta desde la TF-5 en sentido norte ..... Página 6590

#### Cabildo Insular de La Palma

- 2372 Bases reguladoras de la convocatoria para subvencionar fincas colaboradoras y bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a la producción de seda cruda ..... Página 6591

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 2347 Notificación a Francisco Rodríguez Estupiñán..... Página 6622
- 2348 Notificación a Asociación de Vecinos Alisios II ..... Página 6627
- 2349 Notificación a Díaz y Monllor, S.L..... Página 6631
- 2350 Notificación a Javier Lu Sin..... Página 6633
- 2546 Nombramiento de D. Manuel Pérez Coca, Director General de Innovación Tecnológica ..... Página 6634

#### Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 2357 Ampliación del plazo de información pública de la aprobación inicial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación del término municipal de Icod de los Vinos ..... Página 6635
- 2449 Aprobación definitiva de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el año 2016..... Página 6636

#### Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

- 2367 Exposición al público de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2016..... Página 6640
- 2368 Delegación de facultades a favor de la Alcaldía en relación al desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017 ..... Página 6640

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

2369	Determinación de sectores y categorías profesionales prioritarios, en relación al desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el período 2016-2017.....	Página 6640
<b>Ayuntamiento de Santa Úrsula</b>		
2364	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Lector de Contadores y de Gestión .....	Página 6641
<b>Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte</b>		
2527	Corrección de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al procedimiento para la adjudicación de la gestión del servicio de explotación del Bar-Restaurante “El Burgado” .....	Página 6642
<b>Ayuntamiento de la Villa de Mazo</b>		
2513	Convocatoria de ayudas al estudio para el curso escolar 2015-2016.....	Página 6647
<b>Ayuntamiento de la Villa de La Orotava</b>		
2360	Exposición al público del Padrón Fiscal de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondientes al ejercicio 2016.....	Página 6647

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Tribunal Superior de Justicia de Canarias

2381	Recurso de suplicación nº 922/2015 interpuesto por María Teresa Rodríguez Gopar contra Huffziguer Hermann Heinrich y otro .....	Página 6648
2382	Recurso de suplicación nº 393/2015 interpuesto por Armin Bormet contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 6648
2383	Recurso de suplicación nº 813/2015 interpuesto por Jesús Socas Fariña contra Reshocan Investment, S.L. y otros.....	Página 6650

##### Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

2384	Juicio nº 77/2014 a instancia de Eduardo Boix Carballo y otro contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L. ...	Página 6651
2385	Juicio nº 291/2015 a instancias de María del Carmen Toledo Baute contra Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U. ..	Página 6652
2386	Juicio nº 231/2015 a instancias de Adriana Domínguez Felipe contra Comunidad de Bienes Centro Infantil Risitas y otros.....	Página 6653
2387	Juicio nº 139/2016 a instancias de José María Soto Troya contra New European Clinic, S.L.....	Página 6654
2388	Juicio nº 718/2015 a instancias de Elsa Rodríguez Navarrete y otros contra Deportes del Sur, S.L. y otros....	Página 6655
2389	Juicio nº 68/2014 a instancias de Mary Antonieta Vergalito contra Inversiones Sara Atenea, S.L. ....	Página 6656
2390	Juicio nº 111/2015 a instancias de Azael Ramos Díaz contra Postolache Tudor Gheorghe y otro .....	Página 6657
2391	Juicio nº 205/2015 a instancias de Manuel Pascual Villa Vázquez y otros contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. ....	Página 6659
2392	Juicio nº 85/2016 a instancias de Carolina González Toledo contra Maae Freelance, S.L.U. ....	Página 6660
2393	Juicio nº 100/2014 a instancias de Begoña Guerra Hernández contra Panadería El Cristo Aquironte, S.L.U.....	Página 6662
2394	Juicio nº 351/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Urureform, S.L. ....	Página 6662
2395	Juicio nº 282/2015 a instancias de Sergio Pablo Poloni contra Sysa Servicios Integrales, S.L. y otros.....	Página 6663
2396	Juicio nº 76/2016 a instancias de Rosa Isabel Sierra García contra María Dolores García Armand y otros....	Página 6664
2397	Juicio nº 232/2016 a instancias de Damián Iglesias Cote contra Musgopiel, S.L. y otro .....	Página 6666
2398	Juicio nº 292/2015 a instancias de Néstor Guillermo Liuzzi Castro contra Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L. y otro .....	Página 6667

##### Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

2352	Juicio nº 287/2015 a instancia de Irene Biscalchin contra James Andrew Martín y otro .....	Página 6668
2353	Juicio nº 89/2015 a instancias de Domingo Barreto Rodríguez contra Herederos de Juan Miguel Díaz Quintana .....	Página 6669
2354	Juicio nº 278/2015 a instancias de María Elena Merlicco Armas contra Reinverter Soluciones, S.L. y otro ...	Página 6669
2355	Juicio nº 59/2016 a instancias de Beatriz Romay Soca contra García-Tubio Vaquero, S.L. Gavitel y otro .....	Página 6670

##### Juzgado de Instrucción Número 3 de Arona

2363	Juicio nº 409/2016 contra Jack Bradley .....	Página 6671
------	--	-------------

#### V. ANUNCIOS PARTICULARES

##### Comunidad de Aguas “Unión Norte”

2514	Extravío de certificación a nombre de Construcciones Milafran, S.L. ....	Página 6672
------	--	-------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Cooperación Municipal y Vivienda

#### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### A N U N C I O

2558

2378

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, acordó modificar las actuaciones previstas para los municipios de Arona, Icod de los Vinos, El Tanque y Tegueste, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

- *Programación aprobada inicialmente:*

Municipio de Arona	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Red de Drenaje para la recogida de aguas pluviales Núcleo Morro ...	287.160,42	50	143.580,21	50	143.580,21
Conexión red de saneamiento municipal al complejo Hospitalario Sur	230.000,00	50	115.000,00	50	115.000,00
Obras de Drenaje en Playa Las Américas-Los Cristianos	657.152,13	50	328.576,07	50	328.576,07
Marco en Barranco La Sabinita-C/El Horno en Cabo Blanco	657.152,13	50	328.576,07	50	328.576,07
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.831.464,69</b>	<b>10</b>	<b>915.732,35</b>	<b>90</b>	<b>915.732,35</b>

Municipio de Icod de los Vinos	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Mejora de Vías públicas. Fase I	418.259,54	20	83.651,91	80	334.607,63
Rehabilitación de instalaciones deportivas. Fase I	64.000,00	20	12.800,00	80	51.200,00
Mejora de vías públicas. Fase II	694.624,87	20	138.924,97	80	555.699,90
Rehabilitación de instalaciones deportivas. Fase II	201.000,00	20	40.200,00	80	160.800,00
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.377.884,41</b>	<b>20</b>	<b>275.576,88</b>	<b>80</b>	<b>1.102.307,53</b>

Municipio de El Tanque	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Plan de Asfaltado de vías municipales	416.171,52	10	41.617,15	90	374.554,37
Complejo Deportivo El Lance	763.448,34	10	76.344,83	90	687.103,51
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.179.619,86</b>	<b>10</b>	<b>117.961,99</b>	<b>90</b>	<b>1.061.657,87</b>

Municipio de Tegueste	Presupuesto	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Urbanización de Calle Jesús Cedrés Melián	223.247,38	10	22.327,44	90	200.946,94
Saneamiento y pavimentación de diversas calles en el municipio	262.380,93	10	26.238,09	90	236.142,84
Urbanización del ámbito de la ciudad Deportiva de Los Laureles	320.808,58	10	32.080,86	90	288.727,72
Urbanización del acceso al cementerio de Buenavista	575.719,26	10	57.571,93	90	518.147,33
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.382.183,15</b>	<b>10</b>	<b>138.218,32</b>	<b>90</b>	<b>1.243.964,84</b>

- *Programación definitiva:*

ARONA					
Denominación obra	Total	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Polideportivo Cubierto Valle San Lorenzo	1.503.080,48	50	751.540,24	50	751.540,24
Obras de Drenaje Bajo la Tosca en Valle San Lorenzo	328.384,21	50	164.192,11	50	164.192,11
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.831.464,69</b>	<b>50</b>	<b>915.732,35</b>	<b>50</b>	<b>915.732,35</b>

ICOD DE LOS VINOS					
Denominación obra	Total	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Mejora de Vías públicas. Fase I	418.259,54	20	83.651,91	80	334.607,63
Rehabilitación de instalaciones deportivas. Fase I	64.000,00	20	12.800,00	80	51.200,00
Mejora de vías públicas. Fase II	376.000,00	20	75.200,00	80	300.800,00
Rehabilitación de instalaciones deportivas. Fase II	519.624,87	20	103.924,97	80	415.699,90
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.377.884,41</b>	<b>20</b>	<b>275.576,88</b>	<b>80</b>	<b>1.102.307,53</b>

EL TANQUE					
Denominación obra	Total	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Plan de asfaltados de viales municipales	416.171,52	10	41.617,15	90	374.554,37
Mejora y ampliación del Cementerio Municipal San José	278.000,00	10	27.800,00	90	250.200,00
Plan asfaltados de El Tanque	300.000,00	10	30.000,00	90	270.000,00
Acondicionamiento de instalaciones y espacios públicos municipales	185.448,34	50	18.544,83	50	166.903,51
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.179.619,86</b>		<b>117.961,99</b>		<b>1.061.657,87</b>

TEGUESTE					
Denominación obra	Total	Ayuntamiento		Cabildo	
		%	Importe	%	Importe
Urbanización de la C/Jesús Cedrés Melián	393.798,49	10	39.379,85	90	354.418,64
Saneamiento y pavimentación de varias calles del Municipio	262.380,93	10	26.238,09	90	236.142,84
Urbanización del ámbito de la Ciudad Deportiva Los Laureles	150.284,47	10	15.028,45	90	135.256,03
Urbanización del acceso al Cementerio de Bellavista	575.719,26	10	57.571,93	90	518.147,33
<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.382.183,15</b>	10	<b>138.218,32</b>	90	<b>1.243.964,84</b>

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal 2014-2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda.

## ANUNCIO

2559

2516

Acuerdo de 5 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, correspondientes al año 2016.

Extracto del Acuerdo de 5 de abril de 2016, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, correspondientes al año 2016.

BDNS (Identif.): 304580.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

Organizaciones Sindicales.

Organizaciones No Gubernamentales.

Asociaciones y Fundaciones.

Si bien deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de los Sindicatos:

Tratarse de organizaciones sindicales con representación en el territorio insular.

Estar legalmente constituidos y sus estatutos debidamente registrados en la oficina pública correspondiente.

En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales y de las Asociaciones y Fundaciones:

Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.

Estar legalmente constituidas y sus estatutos debidamente registrados en los registros correspondientes.

Que en su objeto fundacional se determine como actividad principal, la promoción sociolaboral, el impulso a la creación de empresas y/o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral.

Objeto:

Financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades que actúen en el ámbito del empleo, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos.

La población a la que se dirijan estos proyectos serán personas desempleadas, preferentemente, de los siguientes colectivos:

Personas pertenecientes a los colectivos siguientes:

Demandantes de primer empleo.

Personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años desempleadas.

Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan estado desempleadas un máximo de 6 meses de forma discontinua.

Mayores de 45 años.

Personas pertenecientes a alguno de los colectivos siguientes:

Perceptores de rentas mínimas de inserción.

Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

Personas con algún tipo de discapacidad.

Mujeres víctimas de violencia de género.

Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de abril 2016, y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 48 de 20 de abril de 2016. Se pueden consultar en la página web del Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 euros).

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del gasto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 1ª, con el límite máximo de 25.000,00 euros, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar el 100% por aplicación del crédito de la convocatoria.

**Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

**Otros datos:**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, y en los registros auxiliares de la misma, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo normalizado de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2016.

Director Insular de Empleo, Leopoldo Benjumea Gámez.

**A N U N C I O****2560****2515**

Acuerdo de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (Modalidad A), correspondientes al año 2016.

Extracto del Acuerdo de 29 de marzo de 2016, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (Modalidad A), correspondientes al año 2016.

BDNS (Identif.): 304562.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consul-

tarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**Beneficiarios:**

Las empresas de nueva creación o los promotores/as de proyectos empresariales que no hayan iniciado su actividad o la hayan iniciado a partir del 1 de septiembre de 2015 y tengas establecida su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la Isla de Tenerife.

**Objeto:**

Sufragar los siguientes gastos de las pequeñas empresas que emprendan nuevos proyectos empresariales generadores de empleo en la Isla de Tenerife:

**Modalidad A:**

Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.

Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

**Bases Reguladoras:**

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron modificadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 1 de marzo de 2016, publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 33 de 16 de marzo de 2016. Se pueden consultar en la página web del Cabildo Insular de Tenerife ([www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)).

**Cuantía:**

El importe total de la convocatoria es de ciento setenta mil euros (170.000,00 €):

Importe para gastos en Seguridad Social del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras.

Toda solicitud que alcance el mínimo de 30 puntos podrá recibir una subvención a los gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), de las personas promotoras de

la iniciativa, correspondiente a los 6 primeros meses de actividad y cuya cuantía en ningún caso superará el máximo del 100% de los gastos que efectivamente se abonen a la Seguridad Social por este concepto, con el tope de:

Si la iniciativa cuenta con una única persona promotora que se dé de alta en dicho Régimen, hasta como máximo 1.200,00 €.

Si la iniciativa cuenta con más de una persona promotora que se dé de alta en el RETA, hasta como máximo 2.000,00 €.

El Importe para Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad se calculará multiplicando la puntuación obtenida por 100 euros, de acuerdo con la aplicación de los criterios previstos en la Base 11ª, hasta un máximo de 6.000,00 €.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será treinta (30) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Otros datos:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, y en los registros auxiliares de la misma, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo normalizado de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2016.

Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico, Efraín Medina Hernández.

## **Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes**

### **Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información**

#### **Servicio Administrativo de Informática y Comunicación**

#### **ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS**

**2561**

**2329**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 12 de abril de 2016, adoptó el acuerdo para la aprobación del expediente de contratación del Servicio de digitalización, georreferenciación, estructuración y homogeneización de la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de varios ayuntamientos de la Isla de Tenerife (A-501-2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

d) Teléfono: 922 239 668.

e) Fax: 922 843 960.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato es la realización de los trabajos de digitalización, georreferenciación, estructuración y homogeneización de la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de varios ayuntamientos de la isla de Tenerife, para su incorporación a la EIEL. Los trabajos a realizar y los formatos de entrega que se harán en soporte papel y digital se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos I y II.

b) Plazo de ejecución: el plazo de prestación del servicio será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: el criterio que ha de servir de base para la adjudicación del contrato es el establecido en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IGIC no incluido): 22.500,00 €. IGIC: 1.575,00 €.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901 501 901.

d) Fax: 922 239 704.

e) Perfil del contratante: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) No se exige la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula 9.3 de los PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el horario establecido en la cláusula 14.1ª del PCAP.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15ª del PCAP.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14.2ª de las del PCAP.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n 38003 Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

d) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2016.

Firmado Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez.

**ANUNCIO DE LICITACIÓN  
DE CONTRATOS**

**2562**

**2330**

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información del Cabildo Insular de Tenerife, el día 12 de abril de 2016, dictó la Resolución para la aprobación del expediente de contratación del Servicio de soporte al seguimiento de las actuaciones territoriales en la Isla de Tenerife (A-502-2016).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Área que tramita el expediente: Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes. Consejería Delegada en TIC y Sociedad de la Información.

c) Servicio: Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones.

d) Teléfono: 922 239 668.

e) Fax: 922 843 960.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato es la realización de las tareas de búsqueda de la información, recogida, estructuración y georreferenciación de las inversiones públicas en la isla de Tenerife. Los trabajos de recogida de datos y georreferenciación se entregarán en una base de datos cuya estructura se facilitará al adjudicatario. Finalizado el trabajo, el adjudicatario entregará junto con la actualización en Access, un fichero shapefile con los registros actualizados durante el mes.

b) Plazo de ejecución: el plazo de prestación del servicio será de diez (10) meses, contados a partir de la firma del contrato.

c) Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado en los términos de lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación (IGIC no incluido): 16.000,00 €. IGIC: 1.120,00 €.

b) Valor estimado del contrato: el valor estimado del presente contrato, al que se incorpora la eventual prórroga por un periodo de diez (10) meses, asciende a la cantidad de treinta y dos mil euros (32.000,00 euros).

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe total de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901 501 901.

d) Fax: 922 239 704.

e) Perfil del contratante: [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) No se exige la clasificación del empresario, pudiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios establecidos en la cláusula 9.3 de los PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a partir del día siguiente a la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el horario establecido en la cláusula 14.1ª del PCAP.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15ª del PCAP.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

- Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Así mismo, se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14.2ª de las del PCAP.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003-Santa Cruz de Tenerife.

c) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14ª.2 de las del PCAP.

d) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

Firmado Sr. Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Fariña Rodríguez.

### Área de Presidencia

#### Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

#### A N U N C I O

2563

2377

Anuncio relativo a la toma en consideración del Proyecto “Carril bus en el ramal de acceso al intercambiador de Padre Anchieta desde la TF-5 en sentido norte”.

El Consejo Insular de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2016, acordó tomar en consideración el proyecto de carril bus en El Ramal de acceso al intercambiador de Padre Anchieta desde la TF-5 en sentido norte, así como la exposición pública del mismo por un plazo de veinte (20) días hábiles.

El referido Proyecto puede ser consultado en las dependencias del Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-planta 0, Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2016.

El Director Insular de Movilidad, Manuel V. Ortega Santaella.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### ANUNCIO

2564

2372

El Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma aprobó, mediante Resoluciones de fecha 8 de abril, las Bases de las Líneas de Subvención que a continuación se relacionan:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONAR FINCAS COLABORADORAS**

##### **1.- OBJETO**

Con el fin de tener las herramientas necesarias para optimizar la producción agrícola, las presentes Bases tienen por objeto:

**A.-** Establecer las normas que han de regir la selección de fincas colaboradoras con las instrucciones técnicas del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma, que se destinarán a **estaciones de aviso para plagas y enfermedades** y que reúnan las condiciones establecidas en la base 2.

Las fincas seleccionadas estarán localizadas en la zona Norte, zona Este, y Fuencaliente de La Palma.

**B.-** Establecer las normas que han de regir el otorgamiento de una subvención a los titulares de las fincas que resulten seleccionadas.

##### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrícolas, localizadas en las zonas especificadas en la Base 1-A, que tengan instaladas estaciones meteorológicas con las siguientes características:

1. Estar instaladas en parcelas de 100 m<sup>2</sup>, libres de obstáculos físicos que alteren las variables meteorológicas, valladas con postes y mallas de cerramientos galvanizados de 2 metros de altura, ubicadas en fincas agrícolas, de modo que las condiciones de toma de datos sean los más similares a las de la zona de cultivo que cubren, deben dar cobertura a zonas lo más homogéneas posible en cuanto a microclima se refiere.

2. Deben constar de un pluviómetro totalizador, termómetros de máxima y mínima, radiómetro, anemómetro, dispositivo de almacenamiento de datos (memoria), GSM (Tarjeta de transmisión de datos por telefonía móvil), batería, antena de transmisión de datos.

3. Estar integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos así como de transmisión de datos del Ministerio y del ICIA.

Además, todas las fincas colaboradoras, habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables la instalación de estaciones meteorológicas con las siguientes características:

1. Estar instaladas en parcelas de 100 m<sup>2</sup>, libres de obstáculos físicos que alteren las variables meteorológicas, valladas con postes y mallas de cerramientos galvanizados de 2 metros de altura, ubicadas en fincas agrícolas, de modo que las condiciones de toma de datos sean los más similares a las de la zona de cultivo que cubren, deben dar cobertura a zonas lo más homogéneas posible en cuanto a microclima se refiere.

2. Deben constar de un pluviómetro totalizador, termómetros de máxima y mínima, radiómetro, anemómetro, dispositivo de almacenamiento de datos (memoria), GSM (Tarjeta de transmisión de datos por telefonía móvil), batería, antena de transmisión de datos.

3. Estar integradas en la red de estaciones meteorológicas del Ministerio de Agricultura y participan de los servicios oficiales de asesoramiento en riegos así como de transmisión de datos del Ministerio y del ICIA.

### **4.- CUANTÍA**

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención, se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria

### **5.- COMPATIBILIDAD**

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del Cabildo Insular de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

## 6.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de La Provincia, las solicitudes, que deberán estar firmadas por el solicitante o su representante, se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I "Solicitud de subvención para fincas colaboradoras" de las presentes Bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original, copia autentica o fotocopia debidamente compulsada.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación a presentar por los solicitantes prevista en el ANEXO II de las Bases.

1. D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y/o en su caso copia compulsada del documento en que figure la representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es) )cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los siguientes requisitos:
  - En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la Base 2,1
4. **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (**Hacienda Estatal y Hacienda Canaria**), **así como con la Seguridad Social**, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.
- 5.- Declaración responsable del interesado o del representante de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Anexo III)
- 6.-Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.(Anexo IV)

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla

otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos. Dicho plazo ha de computarse desde la notificación de la resolución que puso fin a dicho procedimiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

#### **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces; en los Registros Auxiliares del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de las Agencias de Extensión Agraria de Puntagorda y de Breña Alta.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que se proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización del peticionario para obtener datos en poder de las Agencias Tributarias e Instituto Nacional de la Seguridad Social necesarios para la comprobación de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, o no acompaña los documentos previstos en la Base 3 se requerirá al interesado, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha ley para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

## **9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS FINCAS COLABORADORAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

En el caso de fincas colaboradoras para mantener estaciones meteorológicas de aviso, se elegirán todas las que reúnan las condiciones especificadas, repartiéndose el crédito para tal fin entre los solicitantes.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

## **10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## **11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ausencia, vacante, o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero/a competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, el Consejero Insular del Área con competencia en Agricultura, Ganadería y Pesca o en su caso, otro Consejero designado por la Presidencia Insular.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, .
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca

- Dos técnicos de Administración General, o en su caso, de Administración Especial adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar.

A la vista de los criterios establecidos en la base séptima la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, con indicación las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

-La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de justificación
- Forma de justificación
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario
- El Cabildo Insular de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento
- No será invocable como precedente
- No será exigible aumento o revisión de la subvención

## **12.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **13.- RECURSOS**

Contra la Resolución o Acuerdo que resuelva la subvención los interesado podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

#### **14.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender informe del servicio de agricultura, incluyendo foto de que las estaciones reúnen las condiciones especificadas.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el último día hábil de noviembre del año en que se efectúe la correspondiente convocatoria.

#### **15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000€.

#### **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la cláusula 12ª de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

#### **17.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

#### **18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos..
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.

- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

#### **19.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **20.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **21.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## ANEXO I

 <b>CABILDO INSULAR LA PALMA</b>	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINCAS COLABORADORAS</b>  <b>L-2</b>		AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	<b>AÑO _____</b>		
<b>Nombre de la Asociación:</b>			C.I.F.
Domicilio		Localidad	
Código Postal	Teléfono	Fax	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.	Teléfono:	@	
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para las fincas colaboradoras			
FINCA COLABORADORA	MUNICIPIO	ZONA	SUPERFICIE (m2)
<b>A tal fin, declara bajo su responsabilidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)</li> <li>• Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.</li> <li>• Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.</li> <li>• Que <input type="checkbox"/> sí/ <input type="checkbox"/> no (táchese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a consultar a la Hacienda Estatal y a la Hacienda Canaria, que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias.</li> </ul>			
<p>A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la Subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito, acompañado de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/CIF o pasaporte) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avenida Marítima nº 3 de Santa Cruz de La Palma.</p>			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
 El solicitante/Representante Legal

**Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma**

SOLICITANTE:	N.I.F.:

LOCALIDAD DE LAS INVERSIONES O ACTUACIONES:  
**croquis de situación de la finca o instalaciones objeto de las mejoras y croquis de ubicación de las mejoras dentro de la finca:**

**DATOS DE LAS FINCAS**

(X) marcar	Municipio	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )	Referencia Catastral		Observaciones
				Polígono	Parcela	
<input checked="" type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>						
<input type="checkbox"/>						
		<b>TOTAL</b>				

 <p>CABILDO INSULAR LA PALMA</p>	<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINCAS COLABORADORAS</b></p> <p><b>L-2</b></p>	<p>AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</p>
	<p><b>AÑO</b> _____</p>	

## ANEXO II

**DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:****(marcar la documentación aportada)**

- D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y/o en su caso copia compulsada del documento en que figure la representación con que actúa.
- **Original** del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
- Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los siguientes requisitos:
  - En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la Base 2,1.
- **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (**Hacienda Estatal y Hacienda Canaria**), **así como con la Seguridad Social**, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.
- Declaración responsable del interesado o del representante de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Anexo III)
- Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.(Anexo IV)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El Solicitante/Representante

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I./NIF \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_,  
D.N.I./NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- a) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- b) Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El solicitante/Representante

**Ley General de Subvenciones.**

**Art. 13.2** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**3.** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_, en representación  
 de \_\_\_\_\_ con DNI/CIF, en  
 calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, a comunicar a Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.

Y para que así conste,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El solicitante/Representante Legal

**ANEXO V****ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, con  
DNI/CIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2016 para Fincas Colaboradas, por un importe total de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_€), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante/Representante Legal

**\*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención**

**Exmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma**

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE SEDA CRUDA**

### **1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la producción de seda cruda en La Palma, para su posterior venta a los artesanos en el periodo que fije la respectiva convocatoria.

### **2.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas y jurídicas criadoras de gusanos de seda en La Isla que obtengan seda cruda y la vendan a artesanos autorizados para tejer en La Palma.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

### **3.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionable los gastos derivados de la producción de seda cruda para su posterior comercialización durante el año natural anterior a la convocatoria.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **4.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

Esta subvención es compatible con cualquier otra mientras no exceda los 190 € por kilo.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área o Departamento del cabildo Insular de La Palma para el mismo objeto.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad a desarrollar, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de que el beneficiario hubiera +recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

#### **5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de La Provincia, las solicitudes, que deberán estar firmadas por el solicitante o su representante, se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I "Solicitud de subvención para la producción de seda cruda" de las presentes Bases, y que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y San Andrés y Sauces, en las Agencias de Extensión Agraria de Breña Alta, Puntagorda y Garafía, en la Oficina Central del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en la página web de este Cabildo ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original, copia autentica o fotocopia debidamente compulsada.

1. **D.N.I./C.I.F del solicitante**, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y/o en su caso, copia compulsada del documento que el que figure la representación con que actúa.

2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

3. **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (**Hacienda Estatal y Hacienda Canaria**), **así como con la Seguridad Social**, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.

4.- Declaración responsable del interesado o del representante de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)

5. Facturas de venta de seda cruda a artesanos autorizados para tejer seda.

6. Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin (Anexo IV)

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de LRJ-PAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos. Dicho plazo ha de computarse desde la notificación de la resolución que puso fin a dicho procedimiento. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Las facturas recogidas en el apartado 3 deberán cumplir los requisitos que se indican en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- 1.- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- 2.- Número de la factura
- 3.- Lugar y fecha de expedición.
- 4.- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- 5.- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- 6.- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC
- 7.- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en el apartado 3, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado. En estos supuestos el solicitante deberá acompañar estas facturas simplificadas con una declaración responsable suscrita por él en la que manifieste, bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la subvención y que son ciertos los datos de venta indicados en las facturas simplificadas, todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas este Cabildo.

#### **6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces; en los Registros Auxiliares del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y de las Agencias de Extensión Agraria de Puntagorda y de Breña Alta.

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que se proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases e implicará la autorización del peticionario para obtener datos en poder de las Agencias Tributarias e Instituto Nacional de la Seguridad Social necesarios para la comprobación de los requisitos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJ-PAC, o no acompaña los documentos previstos en la Base 3 se requerirá al interesado, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha ley para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

## **8.- CRITERIOS Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

El Órgano competente procederá al de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma. La cantidad a percibir por cada peticionario, será el resultado de multiplicar el número de kilos de seda vendidos, a artesanos autorizados, por una cantidad que no podrá ser superior a 190 euros por kilo. Para su cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{CP}{kt} \times K = S$$

CP = Crédito presupuestado.

Kt = suma total de kilogramos de seda cruda vendidos por todos los solicitantes de la subvención a artesanos autorizados.

K = kilogramos de seda cruda vendidos a artesanos autorizados por el solicitante de la subvención, al que se le calcula el importe a percibir.

S = Importe de la Subvención a percibir.

En el caso de que el importe de la subvención a percibir así calculado resultase superior a 190 € por kilogramo pasará a calcularse con la siguiente fórmula:

$$190 \times K = S$$

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por un Técnico adscrito al servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta Base, y emitirá un informe que será elevado al Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por un Técnico adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que procederá al cálculo de la cuantía según el criterio establecido en esta Base, realizando un informe al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

## **9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Cabildo Insular.

## **10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ausencia, vacante, o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural.

Una vez examinadas las solicitudes, el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas.

Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

- El Consejero/a competente en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca que ostentará la presidencia de aquella, o en su ausencia, el Consejero Insular del Área con competencia en Agricultura, Ganadería y Pesca o en su caso, otro Consejero designado por la Presidencia Insular.
- El Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que actuará como secretario con voz, pero sin voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumirá sus funciones el Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, .
- El Jefe de Sección de Agricultura y Desarrollo Rural, como vocal. En el supuesto de que el mismo asuma las funciones reservadas al Jefe de Servicio, será sustituido en sus funciones de vocal de la Comisión de Valoración por un Técnico de Administración General, o en su caso, un Técnico de Administración Especial, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Dos técnicos de Administración General, o en su caso, de Administración Especial adscritos al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, como vocales.

Esta comisión de valoración se regirá por lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviere lugar.

A la vista de los criterios establecidos en la base séptima la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe motivado al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a los efectos de que dicte resolución provisional.

Antes de dictarse la resolución provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes.

El órgano instructor competente, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que presenten la aceptación de la subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO III, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, y transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano Instructor formulará Propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, con indicación las subvenciones concedidas y denegadas, así como las solicitudes desistidas, que será elevada al órgano competente para resolver.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:

-La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de justificación
- Forma de justificación

-Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución o Acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario
- El Cabildo Insular de La Palma podrá revocarla o reducirla en cualquier momento
- No será invocable como precedente
- No será exigible aumento o revisión de la subvención

#### **11.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- d) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- e) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- f) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## **12.- RECURSOS**

Contra la Resolución o Acuerdo que resuelva la subvención los interesados podrán interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

## **13.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Una vez puntuadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la Base séptima, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de subvención por cada uno de los solicitantes que resulten beneficiarios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará, de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, facturas compulsadas de venta de la seda cruda a artesanos autorizados para tejer seda, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia de la compulsada efectuada y de su finalidad, procediendo a la valoración y estampillado de las mismas a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los lugares mencionados en la Base quinta.

El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el mismo día en que concluya el fijado para la presentación de instancias.

En el caso de comprobar que los gramos de seda facturados no coinciden con los existentes en la entidad compradora, se denegará la subvención. Con el fin de comprobar estos extremos, las entidades compradoras deberán mantener la seda adquirida al menos 15 días, después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, para poder realizar las comprobaciones, pertinentes.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinará al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### **14.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2b) del Real Decreto 887/2006 quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000€.

#### **15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en la cláusula 12ª de las presentes bases.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

## **16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por la Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

## **17.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.**

En caso de que haya diferencia entre el peso declarado de seda y el comprobado, la subvención será disminuida en la cuantía correspondiente.

En caso de que la diferencia sea superior al 30% se desestimará totalmente la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos..
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

## **18.- CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **19.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **20- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

 CABILDO INSULAR LA PALMA	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA          INCENTIVAR LA CRÍA DE GUSANOS          DE SEDA</b> <b>L-10</b>		ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	<b>AÑO _____</b>		
<b>Tipo Peticionario:</b> INDIVIDUAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD <input type="checkbox"/>			
Apellidos (o nombre y tipo de sociedad)		Nombre	N.I.F./C.I.F.
Domicilio		Localidad	
Código Postal	Teléfono	Móvil	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.		Teléfono:	
SOLITICTA: acogerse a la convocatoria de subvenciones para la producción de seda cruda			
CRÍA DE GUSANOS DE SEDA	<b>PESO (Kg)</b>	<b>VALOR (€)</b>	<b>MUNICIPIO</b>

**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que sí/ no (táchese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias. (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados)

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd. Facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la Subvención. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción en cualquier momento dirigiéndose por escrito, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/CIF o pasaporte) a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avenida Marítima nº 3 de Santa Cruz de La Palma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 201

El Solicitante/Representante legal

**Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma**

 CABILDO INSULAR LA PALMA	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA          INCENTIVAR LA CRÍA DE GUSANOS DE          SEDA          L-10</b>	AREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
	<b>AÑO_____</b>	

## ANEXO II

### **LAS SOLICITUDES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

**(marcar la documentación aportada)**

1. **D.N.I./C.I.F del solicitante**, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y/o en su caso, copia compulsada del documento que el que figure la representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
3. **Certificado** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (**Hacienda Estatal y Hacienda Canaria**), **así como con la Seguridad Social**, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto.
- 4.- Declaración responsable del interesado o del representante de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
5. Facturas de venta de seda cruda a artesanos autorizados para tejer seda.
6. Declaración jurada de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin (Anexo IV)

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El Solicitante/Representante Legal

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**D./D<sup>a</sup>** \_\_\_\_\_,  
**con D.N.I./NIF** \_\_\_\_\_ **en representación de**  
\_\_\_\_\_, **con**  
**D.N.I./NIF** \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- a) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ver reverso).
- b) Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

El solicitante/Representante

**Ley General de Subvenciones.**

**Art. 13.2** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**3.** En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

**ANEXO IV****DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
 DNI/CIF: \_\_\_\_\_, en representación  
 de \_\_\_\_\_ con DNI/CIF, en  
 calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, a comunicar a Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.

Y para que así conste,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

El solicitante/Representante Legal

**ANEXO V**

**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ representación \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_, con  
DNI/CIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que una vez examinadas las condiciones y requisitos de la subvención que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año 2016 para la Producción de Seda Cruda, por un importe total de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, **ACEPTA** en todos sus términos la misma comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la misma y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El solicitante/Representante Legal

**\*Este documento se deberá aportar una vez le sea notificado Resolución Provisional de concesión de la subvención**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

En Santa Cruz de La Palma, a 21 de abril de 2016.

El Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Basilio Rodríguez Pérez.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Gerencia Municipal de Urbanismo****Área de Gobierno de Servicios Territoriales****Dirección de Coordinación  
y Servicios de Soportes****Tesorería Delegada-Rentas****A N U N C I O****2565****2347**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Francisco Rodríguez Estupiñán, 41.781.815-S, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

*“Visto el expediente con número de referencia LE2007000103 2014003073 y 2014003875 relativo a la incoación de expediente de declaración de caducidad de la licencia de edificación para la construcción de un edificio en un solar sito en la Calle Tacande REFERENCIA CATASTRAL: 4676228CS7447N0001EG (SI BIEN CONSTA EN LA DIRECCIÓN CATASTRAL: C/GANIGO, N° 6) otorgada por Resolución de la Sra. Consejera-Directora de fecha 19 de Abril del 2008 a favor de RODRIGUEZ ESTUPIÑAN FRANCISCO (41781815S) la resolución de fecha 6 de Junio del 2014 del Sr. Consejero-Director incoando expediente de caducidad de la licencia, y la resolución de fecha 2 de Diciembre del 2015 resolviendo la caducidad de la misma son de apreciar los siguientes hechos desde el punto de vista tributario.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Con fecha 9 de Abril del 2008 se resuelve otorgar licencia de construcción para un edificio en C/TACANDE determinándose liquidación por el concepto Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones por importe de 3.723,83 € cargo 22328 ( concepto NO PRESUPUESTARIO 400101 y la tasa por ocupación de la vía pública por importe de 233,22 € ref cargo 22329 (CONCEPTO presupuestario 33902).*

*SEGUNDO.- Con fecha 20 de Noviembre del 2013, se solicita por la Tesorería Delegada –Rentas, visita de comprobación al solar para comprobar el estado del mismo.*

*TERCERO.- Emitiéndose informe del Negociado en la Intervención de la Edificación de fecha 12 de mayo del 2014, en el que entre otras cosas se indica:*

*“Visitado el lugar en fecha 29 de abril de 2014 se comprueba que existe una construcción de una planta, sin techar, enfoscar ni pintar. El aspecto que ofrece es el de una obra iniciada hace bastante tiempo y que quedó inacabada, como así lo demuestran los fotogramas de la fototeca de Grafcan, por lo que las obras objeto de consulta por la Tesorería Delegada-Rentas no se han iniciado, adjuntándose fotografía.*



*Fotograma de Grafcan de fecha 1 de febrero de 2004, donde se aprecia que ya existe la construcción.*

*Del estudio a través del expediente administrativo (se hace constar que no se cuenta para la emisión de este informe con el proyecto técnico del expediente) figura una licencia de edificación exp. LE20070103, otorgada por Resolución de fecha 9 de abril de 2008, para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos plantas en el lugar de referencia, no habiéndose tramitado prórroga alguna hasta la fecha.”*

*CUARTO.-A la vista de lo anterior desde la Sección de Régimen Jurídico se impulsa la incoación del correspondiente expediente de caducidad de la licencia urbanística*

*QUINTO.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de Junio del 2014 se acordó incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia de edificación, otorgada por resolución de la Sra. Consejera-Directora de fecha 9 de Abril del 2008 a favor de “FRANCISCO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN ”.*

*Asimismo, se concede al interesado un trámite de audiencia de quince días para examinar el expediente y alegar y presentar cuantos documentos y extremos considerase convenientes.*

*SEXTO.- La citada Resolución fue recibida con fecha 16 de Julio del 2014 por Dña. Nuria Rodriguez Hernández.*

*SEPTIMO.- Con fecha 28 de Julio de 2014, se comunica a esta Gerencia que el interesado ha fallecido y se solicita el cambio de titular y prórroga de la misma.*

*OCTAVO.- Con fecha 2 de diciembre de 2015, se resuelve por el Consejero Director, tener por desistida de su petición de cambio de titular y prórroga a Doña ISABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.*

*NOVENO.- Con fecha 3 de Diciembre del 2015 se resuelve la caducidad de la licencia.*

*CONCLUSION.- Comprobado que las obras no se han iniciado y que la ocupación de la vía pública no se efectúa., procede la anulación de las liquidaciones referenciadas en el apartado primero de los antecedentes de hecho, toda vez que el devengo de las mismas no se produce.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- Conforme al artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el previo cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley o, en virtud de ella, por el planeamiento con arreglo a la clasificación, categorización y, en su caso, calificación urbanística del suelo; especificándose en el artículo 59.f del mismo texto legal, dentro de los deberes delimitadores del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, la obligación de solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido, sin perjuicio de lo que se establezca en la legislación sectorial que resultare aplicable.*

*SEGUNDO.- A tenor del artículo 169 del TRLOTENC las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Esta mismo artículo establece que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.*

*TERCERO.- El artículo 223.1 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece que “la declaración de caducidad de una licencia se podrá acordar de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados”.*

*CUARTO.-El Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone en su artículo 109, referido a la eficacia temporal y caducidad de la licencia urbanística, que las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas, atendiendo al cronograma presentado por el promotor, que deberá fundamentarse en criterios de proporcionalidad y complejidad. Si dichas licencias no indicaran expresamente otros plazos, que en ningún caso para cada uno de ellos podrá superar los cuatro años, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas. No obstante, a solicitud de los promotores de licencias urbanísticas, podrán otorgarse licencias de ejecución por fases constructivas con los plazos indicados para cada una de ellas a determinados proyectos, que por su complejidad o dimensión o por la coyuntura económica, así lo demanden. Cada fase deberá cumplir los requisitos de autosuficiencia funcional respecto a los servicios comunes que se determinen precisos para el posible otorgamiento de una licencia de ocupación parcial. Los Ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de la licencia urbanística por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística. El órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurrido e incumplido cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1 la declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.*

*QUINTO.- Es de aplicación el artículo 169.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por RDL 1/2000, de 8 de mayo, relativo a la caducidad de las licencias urbanísticas. A tenor del artículo 169 del TRLOTENC las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas. Esta mismo artículo establece que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el número 1.*

*SEXTO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.*

*SEPTIMO.- El Art. 2. 1.de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida por la Ley, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística se haya obtenido o no dicha licencia, o cualquier acto administrativo que autorice, permita o consienta la realización de dicha construcción, instalación u obra, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, que las expedirá a través de la Gerencia de Urbanismo en aplicación de lo previsto en la vigente normativa.*

*Además el art. 6.1 de la anteriormente reseñada Ordenanza fiscal establece que nace la obligación de contribuir con la iniciación de la construcción, instalación o/y obra. A la vista de la visita de comprobación efectuada por técnico municipal constatando el no inicio de las obras y la resolución de caducidad de la licencia procede la anulación de la liquidación determinada por este concepto.*

*OCTAVO.- El Artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público Municipal, establece en su apartado primero que tendrán la consideración de tasas regulados en esta Ordenanza, las prestaciones patrimoniales que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y en su apartado segundo indica las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, encuadrándose en el apartado tercero o c) la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y por el rodaje de películas, videos y grabaciones de carácter.*

*Asímismo en el artículo 11 se indica que cuando por causas no imputables al obligado no se proceda a la ocupación o la utilización privativa o el aprovechamiento especial no tenga lugar, procederá la devolución del importe correspondiente. En el caso que nos ocupa lo procedente a la vista de la no ocupación es la anulación del derecho tributario no devengado por este concepto.*

*NOVENO.- El art. 220 de la Ley General Tributaria de fecha 17 de Diciembre de 2.003 y 84 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

*DECIMO.- Con fecha 4 de Junio del 2014 por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en relación a la implantación de la fiscalización Previa Limitada , se establece que para los expedientes de ingresos se estará a lo dispuesto en el Punto Tercero, apartado C de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 219,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sustituyendo la fiscalización previa de derechos, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestro o auditoría.*

*UNDECIMO.- Según lo regulado en la Base 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2013, relativo al Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos e ingresos, en su punto 9, Fiscalización previa de derecho e ingresos, se establece lo siguiente:*

*“La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos por importe superior a 200 €, así como tampoco a los actos de aprobación de padrones, matriculas y listas cobratorias que estarán sometidos a fiscalización previa, así como todas aquellas actuaciones en materia de recaudación que no se lleven a cabo directamente por el Ayuntamiento.”*

*DUODECIMO.- El art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de*

Julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia económica el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-

A nombre de ““RODRIGUEZ ESTUPIÑAN FRANCISCO”, 41781815S”,

Primero.- Anular la liquidación por el concepto de ICIO por importe de 3.723,83 € cargo 22328 ( concepto NO PRESUPUESTARIO 400101 ) ( n° operación 420130000177) y la tasa por ocupación de la vía pública por importe de 233,22 ref cargo 22329 (CONCEPTO presupuestario 33902) ( n° operación 1201000001071) toda vez que las obras no han sido ejecutadas y considerar probado que la ocupación de la vía pública no se ha producido.

Segundo.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada indicándole que esta revisión desde el punto de vista tributario no afecta al cumplimiento de la obligación de mantenimiento del solar en las debidas condiciones de seguridad y ornato”.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

**Advertencia :** el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

**Recursos:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2016.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

**ANUNCIO****2566****2348**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Asociación de Vecinos Alisios II, G-38222113, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

*Visto los antecedentes obrantes en la Sección de Rentas relativo a expediente de actividades puntuales a nombre de ASOCIACION DE VECINOS ALISIOS II (G38222113) consistente en la celebración de Fiestas Patronales a celebrar los días 25,26 y 27 de Septiembre del 2009 en la Plaza de Santa Maria del mar y la liquidación determinada en concepto de tasa por tramitación de dicho expediente por importe de 489,60 € (num. cargo 22084), se informa lo siguiente:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO.- Se dicta resolución de la Sra Consejera-Directora de fecha 25 de Septiembre del 2009 en la que se autoriza a la ASOCIACION DE VECINOS ALISIOS II (G38222113) la celebración de Fiestas Patronales a celebrar los días 25,26 y 27 de Septiembre del 2009.*

*SEGUNDO.- El 3 de Diciembre del 2009 se determina la liquidación en concepto de Tasa por tramitación de expediente relativo a eventos por importe de 489,60 € (cargo 22084), siendo notificada el 22 de Octubre del 2012.*

*TERCERO.- De acuerdo con el Decreto de 23 de Agosto del 2013 del Excmo. Sr. D. Jose Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen instrucciones relativas a la identificación de la competencia orgánica para la expedición de autorizaciones y ordenes de aprobación relacionadas con la celebración de espectáculos públicos y otros actos y actividades en vías, espacios e instalaciones publicas municipales y en el que se disponen actuaciones complementarias al respecto , se indica en su exposición de motivos que el Pleno del ayuntamiento de santa Cruz de Tenerife el día 28 de Abril del 2011 adoptó acuerdo de aprobación de determinadas modificaciones reglamentarias y estatutarias que se mantienen vigentes; en particular, en el apartado Primero D, se aprobó la modificación del art. 4 de los Estatutos de de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife , que en su redacción actual establece que el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife le corresponde conceder licencias de actividades clasificadas y espectáculos públicos con la excepción, en todo caso, de las que tengan por objeto la celebración de las fiestas y actividades recreativas municipales cuya organización forme parte de la competencia del órgano y organismo municipal especializado, tales como Fiestas de Carnaval, Fiestas de Navidad y Reyes, Fiestas de Mayo, demás fiestas y actividades recreativas locales y Fiestas patronales que se desarrollan en los Barrios de la Ciudad. Asimismo el apartado E) II del citado acuerdo plenario de 28 de Abril del 2011 modifica también las competencias en el Estatuto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas determinándose en su redacción que le corresponde al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas la autorización para la celebración de fiestas y actividades recreativas municipales cuya organización le compete tales como Fiestas de Carnaval, Fiestas de Navidad y Reyes,*

*Fiestas de Mayo, demás fiestas y actividades recreativas locales y Fiestas patronales que se desarrollan en los Barrios de la Ciudad.*

*En el mismo sentido el artículo 4.11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo establece que corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo conceder licencias de actividades clasificadas y espectáculos públicos, con la excepción, en todo caso, de las que tengan por objeto la celebración de las fiestas y actividades recreativas municipales cuya organización forme parte de la competencia del órgano u organismo municipal, especializado, tales como Fiestas de carnaval, Fiestas de navidad y reyes, Fiestas de Mayo y demás fiestas y actividades recreativas locales y Fiestas Patronales que se desarrollan en los Barrios de la Ciudad*

*CONCLUSION: En el caso que nos ocupa el evento está vinculado a una FIESTA PATRONAL. Consta con anterioridad a la emisión de la liquidación actuaciones por parte del Organismo Autónomo de Fiestas aportando documentación, determinada la liquidación por importe de 489,60 € y atendiendo a el decreto del Sr. Alcalde en el que no es competente el Organismo de Autónomo de la Gerencia de Urbanismo en las autorizaciones relativas a FIESTAS PATRONALES en los Barrios, procede la anulación de la liquidación por error de hecho.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El art. 2.2 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria, establece que las tasas son una especie de la categoría de los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo. Tal y como ha señalado la jurisprudencia entre otras STS de 7 de Junio del 1997, dichos tributos se fundamentan en definitiva, en el principio de provocación de costes y tiene por objeto, si son por prestación de servicios o realización de actividades, compensar a la Administración de aquellos gastos que han sido provocados por la actividad del contribuyente, y, en el caso concreto de la emisión de autorizaciones para la celebración de eventos, financiar el coste de una actividad administrativa típica de competencia municipal, efectivamente realizado y han de beneficiar especialmente o haber sido provocados por los contribuyentes. En el caso que nos ocupa se realizaron actuaciones administrativas y fueron comunicadas al representante de la Asociación.*

*SEGUNDO.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación, así como a notificar dicha resolución expresa.*

*TERCERO.--El art. 220 de la Ley General Tributaria de fecha 17 de Diciembre de 2.003 y 84 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que se establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*

*CUARTO.- El Artículo 39 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la mera interposición de una reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que se haya interpuesto previamente un recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen a la vía económico-administrativa.*

*QUINTO.- El art. 2 y 43.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, establece que la solicitud de suspensión deberá contener los siguientes extremos: Nombre y Apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, domicilio del interesado, documento original de la garantía y lugar, fecha y firma del escrito.*

*SEXTO.- El art. 224 de la Ley General Tributaria indica en su primer apartado que la suspensión del acto a instancia del interesado será automática si se garantiza el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión, en los términos que se establezcan reglamentariamente; y en segundo que la garantías serán exclusivamente las siguientes a) Depósito de dinero o valores públicos b) Aval o fianza de carácter*

*solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria.*

*SEPTIMO.- Con fecha 4 de Junio del 2014 por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en relación a la implantación de la fiscalización Previa Limitada , se establece que para los expedientes de ingresos se estará a lo dispuesto en el Punto Tercero, apartado C de dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 219,4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sustituyendo la fiscalización previa de derechos, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestro o auditoría.*

*OCTAVO.- Según lo regulado en la Base 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 2013, relativo al Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos e ingresos, en su punto 9, Fiscalización previa de derecho e ingresos, se establece lo siguiente:*

*“La fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos se sustituyen por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la citada sustitución no alcanzará a los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos por importe superior a 200 €, así como tampoco a los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias que estarán sometidos a fiscalización previa, así como todas aquellas actuaciones en materia de recaudación que no se lleven a cabo directamente por el Ayuntamiento.”*

*NOVENO.- El art. 12 apartado n) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1.991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de Julio 2011), establece en virtud del cual tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr-Consejero- Director.*

*A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO.-*

*A nombre de ASOCIACION DE VECINOS ALISIOS II (G38222113)*

*PRIMERO: Revisar y anular la liquidación determinada por importe de 489,60 € en concepto de Tasa por tramitación de expediente relativo a eventos (cargo 22084) (CONCEPTO PRESUPUESTARIO 32201) (nº operación 120100000923) de acuerdo con los antecedentes de hecho y derecho expuestos con anterioridad.*

*SEGUNDO.- Dar traslado al interesado de la resolución adoptada*

Visto lo anterior y a tal efecto se le otorga un plazo de **DIEZ DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo que preceptúa la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/ 99 de 13 de Enero, para que aporte lo requerido en el presente requerimiento, a fin de continuar con las gestiones económicas que se consideren oportunas, apercibiéndole de que de no hacerlo será de aplicación lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia sancionadora e inspectora y sin perjuicio de las actuaciones jurídicas de otra índole que pudieran efectuarse.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de NUEVE a TRECE horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

**Advertencia** : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

**Recursos**: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico- administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de Diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2016.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

**ANUNCIO****2567****2349**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Díaz y Monllor, SL B38658381, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“En relación a expediente de Ref: 2012001712, iniciado el 8 de mayo de 2012, por DIAZ Y MONLLOR, SL, relativo a declaración responsable para un inmueble ubicado en la Avda. Buenos Aires, 84, esquina C/ Pérez Zamora, se solicita certificado del coste final de las obras. Este requerimiento es consecuencia de constante jurisprudencia en la que se indica que el coste final de las obras o instalaciones, deberá incluirse dentro del certificado final de dirección de la obra y que éste deberá de estar debidamente visado, dando así cumplimiento a lo establecido en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Cúmpleme asimismo informarle lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en la que se establece que tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Ley, que tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta, o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500 €; cuando se trate de falta de aportación de datos, informes, antecedentes, documentos, facturas u otros justificantes concretos si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento notificado al efecto 3.000,00 €; si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el segundo requerimiento notificado al efecto 15.000,00 €; si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el tercer requerimiento notificado al efecto tratándose el incumplimiento de magnitudes monetarias conocidas, la multa pecuniaria será proporcional a la mitad del importe de las operaciones requeridas y no contestadas con un mínimo de 20.000 € y un máximo de 600.000 €.

Esta Tesorería Delegada informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos deben presentar en la Gerencia de Urbanismo, declaración del coste real y efectivo de las obras, debidamente visado, acompañada de los documentos que consideren oportunos, medición del proyecto y presupuesto del mismo y acta firmada de recepción de la obra, conforme al art. 6 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de

Ordenación de la Edificación, constatándose que en el caso que nos ocupa, no se ha dado cumplimiento.

Asimismo indicarle que el presente requerimiento tiene carácter tributario y es sin perjuicio de la Declaración Responsable instada por Ud.

Visto lo anterior y a tal efecto se le otorga un plazo de **DIEZ DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo que preceptúa la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/ 99 de 13 de Enero, para que aporte lo que estime oportuno, continuándose con las gestiones económicas que se consideren oportunas, apercibiéndole de que de no hacerlo será de aplicación lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia sancionadora e inspectora y sin perjuicio de las actuaciones jurídicas de otra índole que pudieran efectuarse."

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de OCHO TREINTA a TRECE TREINTA horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

**Advertencia** : el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

**Recursos**: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2016.

La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

**ANUNCIO****2568****2350**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación dirigida a Javier Lu Sin, 43772775A, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el siguiente literal:

“En relación a expediente de Ref: 2014002846, iniciado el 09 de Junio del 2014, por JAVIER LU SIN, relativo a declaración responsable de acuerdo con la Disposición Adicional Primera 2. Decreto 117/2006 para un inmueble ubicado en la Calle Quevedo num. 4, se solicita certificado del coste final de las obras. Este requerimiento es consecuencia de constante jurisprudencia en la que se indica que el coste final de las obras o instalaciones, deberá incluirse dentro del certificado final de dirección de la obra y que éste deberá de estar debidamente visado, dando así cumplimiento a lo establecido en el anexo II.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Cúmpleme asimismo informarle lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en la que se establece que tratándose de requerimientos individualizados o de declaraciones exigidas con carácter general en cumplimiento de la obligación de suministro de información recogida en la Ley, que tengan por objeto datos expresados en magnitudes monetarias y hayan sido contestados o presentadas de forma incompleta, inexacta, o con datos falsos, la sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional de hasta el 2% del importe de las operaciones no declaradas o declaradas incorrectamente, con un mínimo de 500 € ; cuando se trate de falta de aportación de datos, informes, antecedentes, documentos, facturas u otros justificantes concretos si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el primer requerimiento notificado al efecto 3.000,00 €; si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el segundo requerimiento notificado al efecto 15.000,00 €; si no comparece o no se facilita la información exigida en el plazo concedido en el tercer requerimiento notificado al efecto tratándose el incumplimiento de magnitudes monetarias conocidas, la multa pecuniaria será proporcional a la mitad del importe de las operaciones requeridas y no contestadas con un mínimo de 20.000 € y un máximo de 600.000 €

Esta Tesorería Delegada informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos deben presentar en la Gerencia de Urbanismo, declaración del coste real y efectivo de las obras, debidamente visado, acompañada de los documentos que consideren oportunos, medición del proyecto y presupuesto del mismo y acta firmada de recepción de la obra, conforme al art. 6 de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, constatándose que en el caso que nos ocupa, no se ha dado cumplimiento.

Asimismo indicarle que el presente requerimiento tiene carácter tributario y es sin perjuicio de la Declaración responsable instada por Ud.

Visto lo anterior y a tal efecto se le otorga un plazo de **DIEZ DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo que preceptúa la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/ 99 de 13 de Enero, para que aporte lo que estime oportuno, continuándose con las gestiones económicas que se consideren oportunas, apercibiéndole de que de no hacerlo será de aplicación lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia sancionadora e inspectora y sin perjuicio de las actuaciones jurídicas de otra índole que pudieran efectuarse.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo num. 40, planta 0 en horario de OCHO TREINTA a TRECE TREINTA horas de LUNES A VIERNES, excepto días festivos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectiva su deuda en la Gerencia de Urbanismo.

**Advertencia :** el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determina el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera.

**Recursos:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.- La Secretaria Delegada, Luisa E. del Toro Villavicencio.

**Área de Gobierno de Hacienda  
y Recursos Humanos**

**Servicio de Recursos Humanos**

**Sección de Formación, Selección y Promoción**

General de Innovación Tecnológica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2016 adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

## ANUNCIO

2569

En relación con el expediente sobre la convocatoria del procedimiento para la designación de Director

2546

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, acordó:

Primero.- Adjudicar definitivamente a D. Manuel Pérez Coca, con D.N.I. nº 44.355.141-D, el puesto de trabajo de “Director/a General de Innovación Tecnológica”, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento nº D7, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos. El Sr. Pérez Coca formalizará el contrato laboral de carácter especial de alta dirección en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Nombrar a D. Manuel Pérez Coca, con D.N.I. nº 44.355.141-D, Director General de Innovación Tecnológica.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la intranet y web municipal.

Cuarto.- El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2016.

El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, p.a., José Manuel Álamo González.

## ICOD DE LOS VINOS

### Organismo Autónomo Local de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio

#### A N U N C I O

**2570**

**2357**

En la sesión de carácter ordinario celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de marzo de 2016, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Ampliar en cuarenta y cinco días el plazo de información pública de la aprobación inicial de la “Adaptación plena del Plan General de Ordenación del término municipal de Icod de los Vinos, al texto refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias”, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y a las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, aprobado por la Ley 19/2003, de 14 de abril; al haberse formulado en plazo y no perjudicándose derechos de tercero, antes al contrario, en aras de propiciar la mayor difusión general del Plan General en su aprobación inicial.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública con la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Tercero.- Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interposición de recurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 13 de abril de 2016.

El Consejero Director, Rafael Hernández Alonso.- La Secretaria acetal., María Nieves Díaz Peña.

**A N U N C I O****2571****2449**

Habiendo sido publicada el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el año 2016, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40 de fecha 1 de abril de 2016, y

Sometida a información pública para que cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004 pudieran presentar las reclamaciones que estime conveniente.

Transcurrido más de quince días naturales sin que conste reclamación alguna a la plantilla de personal según informe de la Oficina de Atención al Ciudadano de esta misma fecha, que consta en el expediente.

Se entiende definitivamente aprobada la plantilla de Personal del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, cuyo texto se transcribe a continuación:

<b>PLANTILLA – AÑO 2016</b>				
<b>A) PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Número</b>	<b>Vacantes</b>	<b>a extinguir</b>	<b>GRUPO</b>
<b><u>1.- HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL</u></b>				
1.1.- Secretaría	1	1		A/A1
1.2.- Intervención	1	1		A/A1
1.3.- Tesorería	1	1		A/A1
<b><u>2.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL</u></b>				
2.1.- SUBESCALA TÉCNICA Técnico Administración General	9	9		A/A1
2.2.- SUBESCALA GESTION Técnicos de Gestión	1	1		A/A2
2.2.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA Administrativos	10	6		C/C1
2.3.- SUBESCALA AUXILIAR Auxiliares Administrativos	43	20		C/C2
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNA Ordenanza	1	1		E/ AP
2.4.- SUBESCALA SUBALTERNA Notificador	1	1		E/ AP
<b><u>3.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL</u></b>				
3.1.- SUBESCALA TÉCNICA A) Técnicos Superiores: Arquitecto	1	1		A/A1

Psicólogo	3	1	A/A1
Coordinador de Deportes	1	1	A/A1
<b>B) Técnicos Medios:</b>			
Arquitectos Técnicos	5	3	A/A2
Técnico de Administración	1	1	A/A2
Responsable de Oficina			
Presupuestaria			
Trabajadores Sociales	3	3	A/A2
Ingeniero Técnico Industrial	1	1	A/A2
<b>3.2.- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>A) Policía Local:</b>			
Sargento (Subinspector)	1		A/A2
Cabos (Oficiales)	3	3	C/C1
Policías(Guardias)	29	12	C/C1
<b>B) Cometidos especiales:</b>			
Agente Medio Ambiente	1		C/C2
Conserje Instal. Deportivas	1		E
<b>C) Personal de Oficios:</b>			
Conductor	1		E
Maquinista	1	1	E
Encargado de Jardines	1	1	E
Jardinero	3	2	E
Fosero	1	1	E
Conductor de Grúa	1	1	E

**B) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	NUMERO
Asesor de la Alcaldía, protocolo, comunicación y prensa	1
Asesor del área de educación, cultura y deportes	1
Asesor del área de desarrollo económico	1
Adjunto al asesor del área de educación, cultura y deportes	1
Adjunto al asesor del área de desarrollo económico	1

**C) PLAZAS SUJETAS A LA LEGISLACIÓN LABORAL**

C.1) De actividad permanente y dedicación completa

DENOMINACIÓN	NUMERO	VACANTE S	A EXTINGUIR
<b>A) SERVICIOS GENERALES</b>			
A1) <u>Servicios Generales:</u>			
Telefonista	1	1	
Subalterno – Conductor	1		
Ordenanza	1	1	
<b>B) ATENCIÓN CIUDADANA E INFORMÁTICA</b>			
B)2.- <u>Unidad Informática</u>			
Técnico Aux. Informático	1	1	
Auxiliares Informáticos	2	2	
<b>D) SERVICIOS SOCIOCULTURALES</b>			
D1) <u>Servicios Sociales:</u>			
T. Medios: Trabajadores Sociales	2	2	
T. Medio: Educador Social	1	1	
Animador Sociocultural	1	1	
D2) <u>Servicios Culturales:</u>			
Profesor Academia de Música	1		
Técnico Medio (Biblioteca)	1	1	
Auxiliar de Bibliotecas	2	2	
Dinamizador de Turismo	1	1	
Dinamizador de Juventud	1	1	
Técnico de Fiestas	1	1	
Vigilante	1	1	
<b>E) SERVICIO DE DEPORTES</b>			
Coordinador de Escuelas Deportivas Fútbol Base	1	1	
Conserje de Instalaciones Deportivas	1	1	
Auxiliar de Deportes	1	1	
<b>F) SERVICIO DE OBRAS</b>			
Encargado Brigada de Obras - Parque Móvil.	1	1	
Ayudante de Servicios- Conductor	2	2	
Conductor Palista	1	1	
Ayudante de Servicios Cerrajero	1	1	
Ayudante de Servicios Carpintero	1	1	

Oficial de Obras y Señalización Viaria	2	1	
Peón de Obras	4	3	
<b>G) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</b>			
Operarios de Jardinería	2	1	
<b>H) SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO</b>			
Capataz de Alumbrado de Edificios Públicos (electricista).	1	1	
Capataz de Alumbrado de Vías Públicas (Electricista).	1		
Operario de Alumbrado (Conductor Grúa)	1	1	
<b>I) SERVICIO DE PLAYAS</b>			
Peón mantenimiento de Playas	1		
<b>J) SERVICIOS CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES</b>			
Peón de Mantenimiento Centros Educativos	2	2	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a 22 de abril de 2016.

El Alcalde, Francisco J. González Díaz.- La Secretaria acctal., María Nieves Díaz Peña.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****A N U N C I O****2572****2367**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/95, de 15 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y durante un plazo de 20 días, se encuentra en exposición pública en este Ayuntamiento, la matrícula de Cuotas Municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2016, así como las Cuotas Nacionales, de aquellos sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal pertenece a este término municipal.

Contra la misma y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de citado Real Decreto, cabe la interposición de Recurso de Reposición ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la Matrícula, o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala Desconcentrada de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el mismo plazo sin que puedan ser simultáneos ambos Recursos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Andrés y Sauces, a 20 abril de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

**A N U N C I O****2573****2368**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía hace público que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y urgente de fecha catorce de abril del año en curso, adoptó, entre otros extremos, el acuerdo cuya parte resolutive, dice lo siguiente:

<<Primero.- Adherirse, este Ayuntamiento, al Acuerdo Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de

Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017... Decimotercero.- Facultar a la Alcaldía para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a realizar las gestiones que estime procedentes para la ejecución de lo acordado; así como para que, también en nombre y representación corporativa, resuelva lo que estime conveniente en ejecución del presente acuerdo. Decimocuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio en el que se de difusión al contenido del punto decimotercero, sin perjuicio de que la delegación a que se refiere el referido de este acuerdo produzca efectos desde el día siguiente al de su adopción.>>

Lo que se hace público en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno.

San Andrés y Sauces, a 19 de abril de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

**A N U N C I O****2574****2369**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de abril del año en curso, sobre adhesión de este Ayuntamiento al Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2016-2017; esta Alcaldía hace saber, para general conocimiento, que el Pleno Municipal acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

<<...Quinto.- Determinar los siguientes sectores prioritarios, en cuanto absolutamente necesarios para el bienestar de los vecinos, y que permitan asegurar el funcionamiento regular de la propia Entidad Local, así como la afectación al funcionamiento de los Servicios Públicos Esenciales en los que se concentrarán los contratos laborales temporales que se pudieran formalizar en el futuro en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social 2016, a efectos de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y del interés general. De tal manera que se declaren como sectores prioritarios y servicios esenciales la limpieza y mantenimiento de edificios

e instalaciones municipales, así como la limpieza y mantenimiento de las vías públicas. Sexto.- Determinar que se consideran prioritarias las funciones consistentes en trabajos de limpieza, reparación de pequeños desperfectos (sustitución de baldosas, reparación de desconchones en paredes y pisos, pintados, etc.), arreglos de señalizaciones básicas de lugares de uso público, así como desbroce en bordes de vías públicas. Asimismo, determinar que la categoría profesional que se considera prioritaria es la de peón de limpieza. Séptimo.- Reconocer, asimismo, la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puesto, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional, para atender las necesidades de personal a estos efectos. Octavo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio en el que se de difusión al contenido de los puntos quinto, sexto y séptimo del presente acuerdo, con la advertencia de que contra lo acordado por el Pleno Municipal se podrá interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio...>>.

San Andrés y Sauces, a 19 de abril de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

## SANTA ÚRSULA

### A N U N C I O

2575

2364

Por la presente se hace público que, por Decreto de Alcaldía nº 292/2016, de fecha 18 de abril de 2016, se ha aprobado la lista provisional y excluidos provisionales correspondiente a la convocatoria para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Lector de Contadores y de Gestión dentro del Servicio Municipal de Agua, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen laboral temporal, cuyo contenido íntegro se encuentra expuesto en la sede electrónica de la página web municipal y en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, otorgándose una plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día a esta publicación, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en las citadas relaciones de admitidos y excluidos provisionalmente. Se recuerda que los siguientes anuncios previstos en esta convocatoria, tal y como se establecen en las bases que rigen la misma, únicamente, se publicarán en la sede electrónica de la página web municipal y en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para general y público conocimiento, haciéndose saber que contra el precedente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que considere le asiste en derecho.

En Santa Úrsula, a 18 de abril de 2016.

El Alcalde Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****A N U N C I O****2576****2527**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria en fecha 25 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la gestión del servicio de explotación del Bar-Restaurante “El Burgado”:

**MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL BAR-RESTAURANTE, DENOMINADO “EL BURGADO”, SITO EN LA PLAYA DE LAS ARENAS, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.**

-Visto que con fecha 11 de abril de 2016 se aprobó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria, el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la concesión administrativa de la explotación comercial del bar-restaurante, denominado “El Burgado”, sito en la Playa de las Arenas, en Buenavista del Norte.

**CONSIDERANDO** que el Pliego de Cláusulas administrativas particulares adolece de algunos errores subsanables en este momento de tramitación, así como de ciertas exigencias que podrían ser consideradas cargas para los participantes en el referido procedimiento.

Examinada la documentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110, y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio de explotación del bar-restaurante “EL BURGADO” mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, en los siguientes puntos:

a. La cláusula 9ª dice: “**Criterios de Adjudicación.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— *Mayor canon ofrecido: 0,5 puntos por cada 10% de aumento del canon. Máximo 2,5 puntos.*

— *Puestos de trabajo: Máximo 5 puntos.*

- *0,2 por cada puesto de trabajo.*
- *0,3 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona con discapacidad.*
- *0,4 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona empadronada en Buenavista.*

*Si la persona a contratar cumpliera con dos o más criterios, sólo se valorará uno, el de mayor puntuación.*

— *Servicios prestados en instalaciones similares:*

a. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 3-5: 0,5 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 2 puntos.*

b. *Restaurantes, hoteles y similares de categoría 1-2: 0,25 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 1 punto.*

c. *Certificaciones de calidad obtenidas:*

- *Una certificación: 0,5 puntos.*
- *Dos o más certificaciones: 1 punto.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 3 puntos.*

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

*Mejoras cuantificables económicamente: 1 punto por cada 1.000,00 €, con un máximo de 6 puntos.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 1 punto”.*

Tras la referida modificación la cláusula 9ª, ésta vendrá a decir lo siguiente: “**Criterios de Adjudicación.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

**A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

— *Mayor canon ofrecido: 0,5 puntos por cada 10% de aumento del canon. Máximo 2,5 puntos.*

— *Puestos de trabajo: Máximo 3 puntos.*

- *0,2 por cada puesto de trabajo.*
- *0,3 por cada puesto de trabajo otorgado a una persona con discapacidad.*

*Si la persona a contratar cumpliera con dos o más criterios, sólo se valorará uno, el de mayor puntuación.*

— *Servicios prestados en instalaciones similares:*

*d. Restaurantes, hoteles y similares de categoría 3-5: 0,5 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 2 puntos.*

*e. Restaurantes, hoteles y similares de categoría 1-2: 0,25 puntos por cada periodo de 3 años, con un máximo de 1 puntos.*

*f. Certificaciones de calidad obtenidas:*

- *Una certificación: 0,5 puntos.*
- *Dos o más certificaciones: 1 punto.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 2 puntos.*

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

*Mejoras cuantificables económicamente: 1 punto por cada 1.000,00 €, con un máximo de 6 puntos.*

*Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 1 punto”.*

**b.** La cláusula 10ª dice: “**Mesa de Contratación.** (...) Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dña. Eva María García Herrera, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Chiquinquirá Rita González Contreras, Vocal (Asesora Jurídica).
- D. Francisco Javier Bardón Pérez, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. David Fernando Baso Díaz, Vocal.
- Dña. Nayra Guadalupe Segovia Báez, Vocal.
- Dña. Agustina Mercedes Gutiérrez Hernández, Vocal.
- D. José Isaías García León, que actuará como Secretario de la Mesa”.

Tras la referida modificación de la cláusula 10ª, ésta vendrá a decir lo siguiente: “**Mesa de Contratación.** (...) Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dña. Eva María García Herrera, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dña. Chiquinquirá Rita González Contreras, Vocal (Asesora Jurídica).
- D. Francisco Javier Bardón Pérez, Vocal (Interventor de la Corporación).
- Dña. Ingrid Regalado Álvarez, Vocal.
- Dña. Nayra Guadalupe Segovia Báez, Vocal.
- Dña. Agustina Mercedes Gutiérrez Hernández, Vocal.
- D. José Isaías García León, que actuará como Secretario de la Mesa”.

**c.** El apartado f de la cláusula 18ª dice: “*El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), teniendo en cuenta que debe subrogarse, como mínimo durante un año, como empleador del todo el personal adscrito a la explotación, salvo negativa de los afectados; y que deberá*

*mantener, durante todo el tiempo que dure la concesión, el número de puestos de trabajo de carácter fijo que especificó en su oferta.*

*En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste”.*

Tras la referida modificación la cláusula 18ª. f), ésta vendrá a decir lo siguiente: “*El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), teniendo en cuenta que deberá mantener, durante todo el tiempo que dure la concesión, el número de puestos de trabajo de carácter fijo que especificó en su oferta”.*

2º.- Ampliar en dos días hábiles el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones, debido a los inconvenientes que hayan podido provocar las modificaciones anteriores.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Perfil del Contratante el presente acuerdo.

En Buenavista del Norte, a 26 de abril de 2016.

La Alcaldesa, Eva María García Herrera.

**VILLA DE MAZO****A N U N C I O****2577****2513**

Resolución 309/2016, de 13 de abril, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan ayudas al estudio curso 2015-2016.

Extracto de la Resolución nº 309/2016, de fecha 13 de abril, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las ayudas al estudio para el curso escolar 2015-2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Alumnos empadronados en Villa de Mazo que cursen estudios durante el curso 2015-2016 de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachillerato, estudios universitarios en la UNED, Estudios Universitarios y Ciclos Formativos fuera de la Isla, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas para libros y material escolar a alumnos que cursen en 2015-2016 estudios de Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos y estudios universitarios en la UNED; y para desplazamiento a alumnos que cursen estudios universitarios o Ciclos Formativos fuera de la Isla.

Tercero. Bases Reguladoras:

Publicadas en la página web del Ayuntamiento [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es).

Cuarto. Importe:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2016, por un importe de 10.000,00 € para las ayudas a libros y material escolar; y de 12.000,00 €, para las ayudas a desplazamientos de alumnas y alumnos que cursen estudios universitarios y ciclos formativos fuera de la Isla, que se distribuirá de forma prorrateada e igualitaria entre todas las solicitudes estimadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 13 de abril de 2016.

El Alcalde Presidente.

**VILLA DE LA OROTAVA****Área de Administración Tributaria****A N U N C I O****2578****2360**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, en virtud del Decreto de refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Alcalde-Presidente emitido con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se aprueba el padrón fiscal, correspondientes al ejercicio 2016.

• Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Segundo.- Dicho padrón se expondrán al público en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 11 de abril de 2016.

Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

2579

2381

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000922/2015.

NIG: 3803844420140005191.

Materia: extinción contrato temporal.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000713/2014-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: María Teresa Rodríguez Gopar.

Recurrido: Huffziger Hermann-Heinrich; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: Juan Luis Reyes Cabrera.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000922/2015, seguido ante esta Sala por D./Dña. Huffziger Hermann-Heinrich, contra D./Dña. Huffziger Hermann-Heinrich y Fondo Garantía Salarial, sobre extinción contrato temporal, con fecha 19 de abril de 2016, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos íntegramente el recurso de suplicación presentado por D.<sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Gopar, frente a la Sentencia 183/2015, de 21 de abril, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 713/2014, sobre despido, la cual se confirma en todos sus extremos. Sin expresa imposición de costas de suplicación. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 4 de Santa

Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez firme esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal y líbrense testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Se informa a las partes que contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como, de no haberse consignado o avalado anteriormente, el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado o transferido en la cuenta corriente abierta en la entidad "Banco Santander" con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y número 3777 0000 66 0922 15, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido Hernan Heinrich Huffziger hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2016.

#### EDICTO

2580

2382

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000393/2015.

NIG: 3803844420130008176.

Materia: derechos.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001135/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	ARMIN BORMET
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	CENTRO DE DIÁLISIS MUNDI-DIAL S.L.
Recurrido	PRAXMED 07 S.L.U.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Canarias.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000393/2015, seguido ante esta Sala por D./Dña. Armin Bormet contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Centro de Diálisis Mundi-Dial S.L. y Praxmed 07 S.L.U., sobre Derechos, con fecha 11.4.16, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Armin Bormet contra la sentencia de fecha 20 de enero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 1.135/2013 y, con revocación de la misma, estimamos la demanda formulada por D. Armin Bormet contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y contra las empresas “Praxmed 07, SLU” y “Centro de Diálisis Mundi-Dial, SL” y declaramos:

- Que la base reguladora de la invalidez permanente, grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de Enfermero, derivada de enfermedad común, reconocida al actor por resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 19 de junio de 2013, asciende a 909,58 euros.

- La responsabilidad directa y principal de la empresa “Centro de Diálisis Mundi-Dial, SL” en orden

al pago del porcentaje que corresponda de la cuantía de la pensión por los descubiertos de cotización correspondientes a las cuarenta y dos mensualidades de agosto, septiembre y noviembre de 2006 y las comprendidas entre marzo de 2008 y mayo de 2011.

- La obligación de anticipar la prestación por el INSS, declarando, además, el derecho de este Organismo a repetir frente a la empresa incumplidora, a la que se ha de requerir para que constituya el correspondiente capital coste de renta.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Y para que surta efecto y se notifique a la parte recurrida Praxmed 07, SLU y Centro de Diálisis Mundi-Dial SL.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

### EDICTO

2581

2383

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000813/2015.

NIG: 3803844420130003558.

Materia: despido.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000508/2013-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Jesús Socas Fariña.

Recurrido: Reshocan Investment S.L.; Jairo Tours S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Canarias.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación, número 0000813/2015, seguido ante esta Sala por Reshocan Investment S.L. y Jairo Tours S.L., contra Reshocan Investment S.L., Jairo Tours S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 11/4/16,

se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Jesús Socas Fariña contra la sentencia de fecha 19 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 508/2013 y, con anulación de la misma y de las actuaciones posteriores, reponemos éstas al momento inmediatamente anterior a su dictado para que la Magistrada de instancia, con libertad de criterio y haciendo uso si lo considerase necesario de las diligencias finales, dicte nueva resolución en la que entre a conocer del fondo de la acción ejercitada con carácter principal por el actor.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el

mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a las partes recurridas Reshocan Investment S.L. y Jairo Tours S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**2582**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000077/2014.

NIG: 3803844420140000554.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002289.

Demandante: Eduardo Boix Carballo; Víctor Manuel Mascareño Afonso.

Demandado: Transporte y Logística de Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000077/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Eduardo

Boix Carballo y Víctor Manuel Mascareño Afonso contra Transporte y Logística de Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por don Eduardo Boix Carballo y Víctor Manuel Mascareño Afonso, frente a la empleadora demandada Transporte y Logística de Tenerife S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Transporte y Logística de Tenerife S.L. a que pague don Eduardo Boix Carballo y don Manuel Mascareño Afonso la cantidad de 2.666,64 € y 2.400 € respectivamente por los conceptos salariales reclamados y 14.948,53 € y 4.926,05 € respectivamente por las indemnizaciones derivadas del despido.

3. Condeno también a Transporte y Logística de Tenerife S.L. a satisfacer a los actores el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales referidos, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto del total de las cantidades señaladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065007714.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte y Logística de Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2583** **2385**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000291/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000551/2015.

NIG: 3803844420150003975.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038519.

Ejecutante: María del Carmen Toledo Baute.

Ejecutado: Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000291/2015 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> María del Carmen Toledo Baute contra Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 04/04/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a doña María del Carmen Toledo Baute a la empresa demandada Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U.

Condeno a la empresa Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U. a satisfacer a doña María del Carmen Toledo Baute como indemnización, la cantidad de 1.860,65 euros.

Condeno a la empresa Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U. a satisfacer a doña María del Carmen Toledo Baute en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto, la cantidad de 1.036,57 €.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 0291 15, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.  
Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2584** **2386**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000231/2015.

No principal: Pieza. Incidentes en fase de ejecución-01.

NIG: 3803844420130005573.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015031232.

Ejecutante	Adriana Dominguez Felipe
Ejecutado	COMUNIDAD DE BIENES CENTRO INFANTIL RISITAS
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	Ana Yaiza Santos Cabrera

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000231/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Adriana Domínguez Felipe contra Comunidad de Bienes Centro Infantil Risitas, Fondo de Garantía Salarial y Ana Yaiza Santos Cabrera, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 05.04.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Estimo la solicitud de ampliación de ejecución instada por la parte ejecutante, doña Adriana Domín-

guez Felipe, en relación con doña Ana Yaiza Santos Cabrera, debiéndose ampliar la presente ejecución contra dicha persona física, en los mismos términos en que se acordó mediante Auto de 17 de febrero de 2012 con respecto a las entidad CB Infantil Risitas.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Grupo BSCH, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 00231 15, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de BSCH nº 0030 1864 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Uno de Santa Cruz de Tenerife y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes Centro Infantil Risitas, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DECRETO  
Y PROVIDENCIA**

**2585****2387**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000139/2016.

NIG: 3803844420160001019.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016005577.

Demandante: José María Soto Troya.

Demandado: New European Clinic S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000139/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. José María Soto Troya contra New European Clinic S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 02.03.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. José María Soto Troya contra New European Clinic S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de octubre de 2016 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda

a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y Graduados Sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte. Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal

de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New European Clinic S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**2586**

**2388**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000718/2015.

NIG: 3803844420150005129.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027778.

Demandante	Elsa Rodríguez Navarrete
Demandante	Verónica Román Gómez
Demandante	María Del Rocío Lorenzo González
Demandado	DEPORTES DEL SUR S.L.
Demandado	Rafael Marras Fernández Cid ( Administrador Concursal )
Demandado	FOGASA

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000718/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Elsa Rodríguez Navarrete, Verónica Román Gómez y María del Rocío Lorenzo González contra Deportes del Sur S.L., Rafael Marras Fernández Cid (Administrador Concursal) y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 09.02.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Estimo, íntegramente, la demanda presentada por doña Elsa Rodríguez Navarrete, doña Verónica Román Gómez, doña María del Rocío Lorenzo González contra Deportes del Sur S.L., su Administración Concursal y el FOGASA en reclamación por despido.

2.- Declaro los despidos improcedentes.

3.- Condeno a la demandada Deportes del Sur S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a las demandantes, bien les pague como indemnización la cantidad de 28.646,02 euros para doña Elsa Rodríguez Navarrete, la de 13.813,42 euros para doña Verónica Román Gómez, y la de 12.787,36 euros para doña María del Rocío Lorenzo González.

4.- Condeno a la demandada Deportes del Sur S.L. para el caso de que opte por la readmisión de los demandantes, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

5.- Estimo parcialmente la acción de reclamación de cantidad interpuesta por doña Elsa Rodríguez Navarrete, doña Verónica Román Gómez, doña María del Rocío Lorenzo González contra Deportes del Sur S.L., su Administración Concursal y el FOGASA.

6.- Condeno a la empresa Deportes del Sur S.L., a satisfacer a la cantidad de 8.193,89 € para la señora Navarrete, 7.338,54 € para la señora Román y 5.404,79 € para la señora Lorenzo, con más el interés moratorio y procesal.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0718 15 a efectuar en la entidad BSCH, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratui-

ta, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deportes del Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA 2389

2587

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000068/2014.

NIG: 3803844420140000495.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002000.

Demandante: Mary Antonieta Vergalito.

Demandado: Inversiones Sara Atenea S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº

1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000068/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Mary Antonieta Vergalito contra Inversiones Sara Atenea S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 01/03/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por doña Antonieta Mary Vergalito, frente a la empleadora demandada Inversiones Sara Atenea S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Inversiones Sara Atenea S.L., a que pague a doña Antonieta Mary Vergalito, la cantidad de 5.718,92 € por los conceptos salariales reclamados.

3. Condeno también el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales referidos, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto del total de las cantidades señaladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3794000065006814.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Sara Atenea S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **2588 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 2390**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000111/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000401/2014.

NIG: 3803844420140002874.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015015734.

Ejecutante: Azael Ramos Díaz.

Ejecutado: Postolache Tudor Gheorghe; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Azael Ramos Díaz contra Postolache Tudor Gheorghe, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado decreto, ambas resoluciones con fecha 12.04.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Azael Ramos Díaz contra D. Postolache Tudor Gheorghe y FOGASA, por un principal

de 9.107,59 euros (correspondientes a 3.394,45 euros en concepto de salarios debidos + 339,44 euros de 10% de mora patronal + 3.381,98 euros en concepto de indemnización + 1.991,72 euros en concepto de salarios dejados de percibir dese la fecha del despido hasta la fecha del auto de extinción de la relación laboral), más 1.821,52 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0111 15.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que el ejecutado, don Postolache Tudor Georche, pudiera tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 9.107,59 euros, en concepto de principal, más 1.821,52 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor del ejecutado, don Postolache Tudor Georche, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 9.107,59 euros en concepto de principal, más 1.821,52 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado don Postolache Tudor Georche, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-920005001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0111-15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a D. Postolache Tudor Gheorghe.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0111 15.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Postolache Tudor Gheorghe, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2589** **2391**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000205/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000104/2015.

NIG: 3803844420150000762.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027141.

Demandante	Manuel Pascual Villa Vazquez
Demandante	Alejandro Ivan Rodriguez Padilla
Demandante	Cristino Benito Acosta Garcia
Demandado	AMPAMA PROTECCIONES PASIVAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Manuel Pascual

Villa Vázquez, Alejandro Iván Rodríguez Padilla y Cristino Benito Acosta García, contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 12.04.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se dictó orden de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos, y con fecha 16 de diciembre de 2015, recayó auto, declarando la extinción de la relación laboral y fijando las cantidades adeudadas en concepto de indemnización y salarios de trámite, el cual es firme en derecho.

Segundo.- Por la representación de la partes ejecutantes, se presenta escrito solicitando la ejecución de dicho auto de extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y tratándose de sentencias de despido, una vez dictado auto de extinción de la relación laboral y fijando el montante de indemnización y salarios de trámite, procede despachar ejecución en caso de que no se abonaran voluntariamente por el condenado, y una vez iniciada se tramitará la ejecución de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (arts. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos

legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Manuel Pascual Villa Vázquez, Alejandro Iván Rodríguez Padilla y Cristino Benito Acosta García contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L., por un principal de 17.184,68, más 3.436,94 euros de intereses y de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794000064020515.

Así se acuerda, manda y firma por D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2590

2392

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000085/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000874/2015.

NIG: 3803844420150006264.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016011626.

Ejecutante: Carolina González Toledo.

Ejecutado: Maae Freelance, S.L.U.

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000085/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de Carolina González Toledo, contra Maae Freelance, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y diligencia con fecha 12.04.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 24 de febrero de 2016, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito presentado, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio

en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de Carolina González Toledo contra Maae Freelance, S.L.U., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma D. Roi López Encinas, Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la representación de la parte ejecutante, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido, para resolver la cuestión incidental planteada, se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día seis de julio y hora de las nueve cincuenta, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convingan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maae Freelance, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****2591****2393**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000100/2014.

NIG: 3803844420140001951.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014009171.

Demandante: Begoña Guerra Hernández.

Demandado: Panadería El Cristo Aquironte, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000100/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Begoña Guerra Hernández, contra Panadería El Cristo Aquironte, S.L.U., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 13.04.2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2016.

Presentado el anterior escrito por la Letrada de la ejecutante de fecha 28 de marzo de 2016, únase a los autos de su razón. Practíquese tasación de costas, y confiérase traslado de la misma y de la propuesta de liquidación de intereses a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0100 14.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Traslado de tasación de costas:

I.- Diligencia tasación de costas, que practica el Letrado de la Administración de Justicia que suscribe en los autos arriba referidos en el día de la fecha.

- Minuta de la letrada Dña. Victoria Eugenia Díaz Alba, por importe de quinientos diecinueve euros con veintinueve céntimos de euro (519,29 euros), con la limitación del art. 243 LEC.

Asciende la presente tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 519,29 euros.

- Cantidad consignada (exceso de principal) 1.373,79 euros.

- Cantidad entregada en concepto de intereses: 128,63 euros.

- Sobrante a favor de la ejecutada 1.245,16 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería El Cristo Aquironte, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****2592****2394**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000351/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000394/2014.

NIG: 3803844420140002838.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037312.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Urureform, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000351/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Urureform, S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 13.04.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la entidad ejecutada Urureform, S.L., con CIF nº B-38.896.601, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 125,00 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0351 14.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urureform, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2593**

**2395**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000282/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000285/2014.

NIG: 3803844420140002080.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038276.

Ejecutante: Sergio Pablo Poloni.

Ejecutado: Sysa Servicios Integrales, S.L.; FOGASA; Kata Vinco Servicios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000282/2015 en materia de

despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sergio Pablo Poloni, contra Sysa Servicios Integrales, S.L., FOGASA y Kata Vicno Servicios, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 8 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Sergio Pablo Poloni, con Kata Vicno Servicios Integrales, S.L. y Sysa Servicios Integrales, S.L.

Condeno a las empresas Kata Vicno Servicios Integrales, S.L. y Sysa Servicios Integrales, S.L., a satisfacer a Sergio Pablo Poloni como indemnización, la cantidad de 3.982 €.

Condeno a las empresas Kata Vicno Servicios Integrales, S.L. y Sysa Servicios Integrales, S.L., a satisfacer a Sergio Pablo Poloni en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 4.025,48 €.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 0282 15, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de

estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales, S.L. y Kata Vicno Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## EDICTO

2594

2396

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000076/2016.

NIG: 3803844420160000538.

Materia: despido.

IUP: TS2016003264.

Demandante	Rosa Isabel Sierra García
Demandado	María Dolores García Armand
Demandado	Jorge Javier Sanchez Pinto García
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000076/2016 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rosa Isabel Sierra García, contra María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez Pinto García y FOGASA, obran las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Rosa Isabel Sierra García contra D./Dña. María Dolores García Armand, Jorge Javier Sánchez

Pinto García y FOGASA, sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 09.06.2016 11:00, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítase a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la

aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Dolores García Armand y Jorge Javier Sánchez Pinto García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

2595

2397

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000232/2016.

NIG: 3803844420160001612.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016009339.

Demandante: Damián Iglesias Cote.

Demandado: Musgopiel, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 0000232/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Damián Iglesias Cote, contra Musgopiel, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Damián Iglesias Cote contra Musgopiel, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 23 de noviembre de 2016 a las 9:50 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a.

Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la L.J.S., así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a juicio.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Musgopiel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2596

2398

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000292/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000290/2015.

NIG: 3803844420150002095.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038531.

Ejecutante: Néstor Guillermo Liuzzi Castro.

Ejecutado: FOGASA; Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L.; José Juan García Galván.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000292/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Néstor Guillermo Liuzzi Castro, contra Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L. y José Juan García Galván, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Néstor Guillermo Liuzzi Castro a las empresas demandadas, Don José Juan García Galván y Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L.

Condeno a las empresas Don José Juan García Galván y Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L., a que paguen a Néstor Guillermo Liuzzi Castro como indemnización, la cantidad de 5.561,20 euros.

Absuelvo a las empresas don José Juan García Galván y Transportes y Repartos de Prensa Tenerife S.L. del pago del resto de cantidades pretendidas en la demanda por salarios de tramitación.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción

cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 292 15, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Repósito", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Uno de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Repósito".

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.  
Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes y Repartos de Prensa Tenerife, S.L. y José Juan García Galván, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
2597 2352**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000287/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000173/2015.

NIG: 3803844420150001265.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015040620.

Ejecutante: Irene Biscalchin.

Ejecutado: James Andrew Martin.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 287/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de Doña Irene Biscalchin, contra James Andrew Martin, se ha dictado Decreto con fecha 20 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado James Andrew Martin, con NIE número Y3299147H, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.672,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 028715.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a James Andrew Martín, con NIE Y3299147H, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**2598** **2353**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000089/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000905/2014.

NIG:3803844420140006525.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015013730.

Ejecutante	Domingo Barreto Rodríguez
Ejecutado	HEREDEROS DE JUAN MIGUEL DIAZ QUINTANA
Interviniente	Teresa De Jesus Ravelo Perdomo
Interviniente	Daida Yanira Diaz Ravelo FOGASA

Abogado: Salvador Miguel Hernández Brito.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en

el procedimiento nº 89/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Don Domingo Barreto Rodríguez, contra Herederos de Juan Miguel Díaz Quintana, Teresa de Jesús Ravelo Perdomo y Daida Yanira Díaz Ravelo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 20 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo: acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de los autos de Ejecución de títulos judiciales número 89/2015 para su acumulación a los autos de Ejecución de títulos judiciales nº 81/2015 que se tramitan en este mismo Juzgado de lo Social.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, en la IBAN ES55 00 493569920005001274 concepto 4666 0000 30 0089 15.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Herederos de Juan Miguel Díaz Quintana (Teresa de Jesús Ravelo Perdomo, con NIF número 45.441.735-Z, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**2599** **2354**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000278/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000389/2015.

NIG:3803844420150002778.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015039167.

Ejecutante: María Elena Merlicco Armas.

Ejecutante: Reinverter Soluciones, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 278/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Doña María Elena Merlicco Armas, contra Reinverter Soluciones, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 14 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Reinverter Soluciones, S.L., con CIF número B76579051, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.160 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 0278 15.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reinverter Soluciones, S.L., con CIF número B76579051, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 2600 2355**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000059/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001086/2013.

NIG: 3803844420130007771.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007442.

Ejecutante: Beatriz Romay Soca.

Ejecutado: García Tubio Vaquero, S.L., Gavitel.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 59/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Doña Beatriz Romay Soca, contra Garcia-Tubio Vaquero, S.L. Gavitel, se

ha dictado Decreto con fecha 20 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado García-Tubio Vaquero, S.L. (GAVITEL), con CIF número B35726116, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.537,51 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00 493569920005001274 y al concepto 4666 0000 31 005916.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

y para que sirva de notificación en legal forma a García-Tubio Vaquero, S.L. (GAVITEL), con CIF número B35726116, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ARONA

### EDICTO

**2601**

**2363**

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves.

Nº procedimiento: 0000409/2016.

NIG: 3800643220160001393.

Denunciado: Jack Bradley.

Perjudicado: Moustapha Sanguiana Camara.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Elena Guerra Morales, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 3 (antiguo Mixto nº 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata por lesiones habiendo recaído sentencia absolutoria que debe ser notificada a D. Jack Bradley y Don Moustapha Sanguiana Camara.

Se hace saber igualmente que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Téngase en cuenta asimismo que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación a Don Jack Bradley y Don Moustapha Sanguiana Camara, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 11 de abril de 2015.

Que debo absolver y absuelvo a D. Jack Bradley.

Procede imponer las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

El/la Secretario/a Judicial.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN NORTE”

#### EXTRAVÍO

**2602****2514**

Extraviada la certificación nº 5512 referida a una (1,000) participación, expedida el 25 de junio de 1999

a nombre de Construcciones Milafran, S.L. de esta Comunidad, se advierte que si transcurridos diez días no se presentara reclamación, será declarada nula.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2016.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5